

## **Departamento Financiero Contable**

### **Licitación Abreviada N° 05/2016**

#### ***PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES***

**Objeto: Suministro de servicio de locomoción para los señores Ediles domiciliados en la zona oeste de nuestro departamento.**

**1º)** La Junta Departamental de Maldonado, a través de su Departamento Financiero Contable, convoca a Licitación Abreviada a todas aquellas empresas de transporte interesadas en suministrar un servicio de locomoción para el traslado de los señores Ediles domiciliados en la zona oeste de nuestro departamento (Pan de Azúcar, Piriápolis, Balneario Solís, Gregorio Aznarez, y zonas cercanas), pasando por la Capuera, Laguna del Sauce, y continuación Avda. Lussich hasta la sede de la Corporación sita en calle 18 de Julio y Juan A. Ledesma de esta ciudad y su correspondiente regreso, hasta el final del actual período de gobierno.

**2º)** a) Los viajes se realizarán los días en que sesione la Junta Departamental y/o sus Comisiones , así como también los días en que existan reuniones de Bancada, y el precio se cotizará por viaje redondo (Ida y vuelta) .

b) Contando la Junta Departamental con servicio de locomoción propio, los servicios que se licitan en este llamado tienen carácter subsidiario.

c) Los traslados se realizarán acorde a lo establecido en los apartados 1º y 3º de la reglamentación vigente sobre "Utilización racional de los servicios de traslado" de fecha 14 de agosto de 2003 y su desconocimiento no eximirá al adjudicatario de los servicios, pudiéndose aplicar para el caso el apartado 15º del presente pliego particular.

#### ***"Utilización racional de los servicios"***

*1) Disponese que la utilización de las unidades de referencia para salidas dentro y fuera del Departamento se autorizaran por parte del Sr. Presidente de la Junta Departamental, con conocimiento del Director General del Area Administrativa, según esta dispuesto en el Manual de Descripción de cargos Decreto 3722, por el cual esta Direccion debe asegurar la correcta prestación de servicios internos y en particular los de locomoción, etc. Los vehículos que sean solicitados deberán en todos los*

*casos trasladar a dos Ediles como mínimo, sin perjuicio de la resolución que por excepción adopte el Presidente del Cuerpo. Tratándose del traslado de un Sr. Edil, se dispondrán las medidas correspondientes para posibilitar el mismo por otros medios”...*

- 3) *... En caso de ausencia del Sr. Presidente o cuando no fuere posible lograr su autorización, el Secretario General, el Director de Dirección Administrativa y el Director de Dirección Legislativa, en ese orden, serán quienes autorizaran el uso de las unidades, apreciando debidamente en cada caso, las razones que se expongan, dando cuenta de ello a la Presidencia, a la brevedad.-“*

**3º)** El vehículo a utilizar deberá ser un bus o microbus, , con capacidad mínima para quince pasajeros, señalándose en la oferta la marca, modelo, fecha de compra y matrícula del mismo.

**4º)** Las ofertas deberán ser presentadas en las oficinas del Departamento Financiero Contable, hasta el día 12 de enero hora 10.30 y su apertura se llevará a cabo ese mismo día a la hora 11.00, en presencia de los interesados que concurren, no siendo de recibo las ofertas que llegasen fuera de la hora dispuesta para el cierre de su admisión.

**5º)** La cotización deberá estar expresada en pesos uruguayos, con el impuesto al valor agregado discriminado fijándose además la fórmula paramétrica de ajuste.

**6º)** El plazo de mantenimiento de la oferta no podrá ser inferior a los treinta días.

**7º)** La duración del contrato será hasta la finalización del actual periodo de gobierno, condicionado a la evaluación del desempeño de la empresa que deberá realizarse, por la Dirección General Administrativa, al término del primer año de actividad. Una vez que el citado informe manifieste expresamente conformidad con la labor realizada, automáticamente quedará habilitado el plazo total del contrato. En caso contrario quedará sin efecto dicho vínculo ente la Junta Departamental y la empresa.

**8º)** La Junta Departamental se reserva el derecho aceptar la propuesta que entienda más conveniente a los intereses de la Corporación y las necesidades del servicio, de declarar desierto el llamado, o rechazar todas las ofertas cuando a su juicio sea ello lo más aconsejable, en un todo de acuerdo a lo recogido en el art. 68 del TOCAF, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el art.74 de dicho texto ordenado. Las ofertas serán estudiadas por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones, la que dictaminará la conveniencia a los intereses de la Junta. El dictamen de la Comisión no generará ningún derecho a favor de los oferentes.

**9º)** Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista jurídico-formal, técnico y económico, pudiendo rechazarse aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente pliego. Con todas aquellas ofertas que superen la evaluación desde el punto de vista jurídico-formal se procederá a realizar la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Antecedentes y referencias en ejecución del servicio de locomoción con persona jurídica no Estatal, (hasta 10% de la puntuación)
- b) Antecedentes y referencias en ejecución del servicio de locomoción con persona jurídica Estatal, (hasta 20% de la puntuación)
- c) Marca y modelo de la/s unidad/es, ( hasta 20 % de la puntuación)
- d) Precio ofertado, (hasta 50% de la puntuación)

**10º)** Una vez recibido este pliego particular de condiciones el interesado podrá solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado que se realizarán por escrito hasta noventa y seis horas antes de la apertura de la Licitación. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

**11º)** Las consultas deberán formularse a la Dirección Financiero Contable en horario hábil de oficina, pudiendo ser las mismas enviadas por fax o correo electrónico a la dirección [compras@juntamaldonado.gub.uy](mailto:compras@juntamaldonado.gub.uy) siendo contestadas éstas en igual forma, y quedando las respuestas a disposición de todos aquellos que hubieren adquirido el pliego de condiciones particulares de la presente Licitación.

**12º)** La sola presentación a este llamado a Licitación, implica autorizar a la Junta a recabar informes del oferente, verificando la veracidad de los datos que este haya ofrecido en apoyo de su propuesta.

**13º)** La oferta deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado de habilitación del Ministerio de Transporte.
- b) Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE)

**14º) PRECIO DEL PLIEGO:** el pliego de condiciones particulares puede ser descargado de la página de compras estatales, de la página web de este Organismo, o adquirirlo en sección tesorería de esta Junta Departamental, **no obstante, el pago del Pliego hasta 24 horas antes de la fecha de apertura es condición excluyente para ofertar en la presente licitación. El costo del mismo es de \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos)**

**15º) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicaciones o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión del Registro de Proveedores de la Junta.
- c) Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.
- d) Eliminación del registro de Proveedores de la Junta.
- e) Eliminación del registro de Proveedores del Estado.
- f) Ejecución de la garantía del fiel Cumplimiento del Contrato.
- g) Acciones por daños y perjuicios.

**16º) NORMA APLICABLE.**

- TOCAF
- Pliego Único de Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios no Personales y sus modificaciones.

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- Decreto 194/97.
- Ley 15.903
- Ley 18.834.